



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el ayto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 284

Sábado 20 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Pía de Alonso Pimentel, en Portillo

A fin de que por esta Junta se pueda acordar lo procedente respecto a la concesión de dotes de la Fundación, correspondientes a los años 1950 y 1951, se hace saber por el presente anuncio, a fin de que las que se crean con derecho a percibir dicho beneficio, presenten en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia dirigida a mi autoridad, como presidente de la Junta, a la que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de pobreza y vecindad, expedida por el alcalde.
- 2.º Certificación de matrimonio, expedida por el juez municipal.
- 3.º Informe de buena conducta, en certificación expedida por la Alcaldía.

Valladolid, 15 de diciembre de 1952. — El gobernador-presidente, Vicente Muñoz Calero.

4.347

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Aguasal y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia

de fiebre aftosa en el término municipal de Aguasal, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 4 de agosto del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 del mismo mes.

Valladolid, 22 de noviembre de 1952. El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.128

Delegación Provincial de Información y Turismo

La Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Valladolid, consciente de la función rectora que le incumbe en materia de teatro, delegada por su Ministerio y habida cuenta de la tradición y secular vocación teatral de esta provincia, donde siempre anidaron y tuvieron expresión más cabal múltiples manifestaciones de este notable arte, cree llegada la hora de constituir el Consejo Provincial de Teatro, cuya competencia, organización y formación se especifica del siguiente modo:

1.º Nace este Consejo Provincial de Teatro, con objeto de unificar las orientaciones y ayudas que han de otorgarse a cuantas actividades teatrales tenga lugar en esta capital y provincia.

2.º Fundamentalmente será el principal órgano asesor de las actuaciones y funcionamiento en el orden artístico del conjunto teatral «José Zorrilla», que es la agrupación oficial.

3.º Será también misión fundamental de este Consejo, discernir cada año los premios provinciales de Teatro que para las compañías de este género tiene establecidos la Delegación Provincial y también la creación de otros galardones.

4.º Asimismo ejercerá su función ase-

sora sobre cuantos otros conjuntos teatrales se formen en Valladolid, capital y provincia y le sea requerida especialmente.

5.º Velará por dar a conocer aquellas obras de autores noveles que tengan marcado valor.

6.º Se registrará por un reglamento que será aprobado por el Consejo y tendrá el visto bueno del director general de Cinematografía y Teatro. Este Consejo Provincial de Teatro, comenzará a ejercer su labor a partir de la fecha de su constitución y estará integrado:

Por el delegado provincial del Ministerio de Información, que será el presidente del mismo.

Tomarán parte como vocales:

El Director del Ateneo de Valladolid.

D. Angel Apraiz Buesa, catedrático de Arte de la Universidad.

Un representante designado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Un representante designado por la Excelentísima Diputación.

El señor director del Conservatorio Elemental de Música y Declamación.

Un académico de la Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción.

Un miembro de la Academia Nueva.

Jefe provincial del Sindicato Provincial del Espectáculo.

Don Emilio Cerrillo, periodista.

Don Leandro Pérez Gómez, periodista.

Don Víctor Gómez Ayllón, periodista.

Don Angel Bariego Lahuerta, periodista.

Don Luis Maté, autor teatral.

Don Rafael Andréu de la Cruz, periodista.

Don Luis González Armero, periodista y crítico de Arte.

Don Luis Barco, presidente de la Agrupación Lírico Universitaria.

Actuará como secretario del Consejo, el que lo es de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo. Valladolid, 25 de noviembre de 1952. Antolín Santiago Juárez.

4.320

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario de fiestas a efectos laborales, que registrá en la provincia de Valladolid durante el año 1953 y que se establece en cumplimiento del artículo 57 y de conformidad con el capítulo VI del reglamento de 25 de enero de 1941, sobre Descanso Dominical.

Fiestas abonables sin recuperación

- 1 de enero.—Circuncisión del Señor.
- 6 de enero.—Epifanía.
- 3 de abril.—Viernes Santo.
- 4 de junio.—Corpus Christi.
- 18 de julio.—Fiesta del Trabajo Nacional.
- 8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre.—Navidad.

Tendrán igualmente este carácter el día que cada Reglamentación de Trabajo señala o que en cumplimiento de otras Reglamentaciones señalen las autoridades competentes como festividad del Santo Patrón de la industria respectiva.

De igual manera tendrán este carácter, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales.

Fiestas abonables con recuperación

- 19 de marzo.—San José.
- 2 de abril.—Jueves Santo.
- 14 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio.—Santiago
- 15 de agosto.—La Virgen.
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

Cuando la fiesta coincida con sábado abrirán durante la jornada de la mañana de dicha fiesta el comercio de alimentación y mercados. En caso de dos fiestas consecutivas se abrirá la media jornada de la primera.

Con respecto a las peluquerías, si resultan inhábiles los días consecutivos, tales establecimientos podrán abrir el primero de dichos días, si no fuera domingo, y, en otro caso, el segundo.

Valladolid, 12 de diciembre de 1952.—El delegado provincial de trabajo, J. Bayón.

4.318

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Adalia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, a los efectos del artículo 655 y 656 de la ley de Régimen Local.

Adalia, 12 de diciembre de 1952.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

4.290—2.344

Adalia

Aprobadas las ordenanzas de exacciones que han de regir durante el año 1953, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, durante el plazo de quince días.

Adalia, 14 de diciembre de 1952.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

4.324—2.345

Aldeamayor de San Martín

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeamayor de San Martín.

Hace saber: Que, en sesión de diez del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1953, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Aldeamayor de San Martín, 11 de diciembre de 1952.—El alcalde, C. Sanz.

4.295—2.346

Cogeces de Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con

arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Cogeces de Iscar, 10 de diciembre de 1952.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

4.288—2.347

Villalba de los Alcores

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica catastrada de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1953, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que cuantos contribuyentes se hallen en el mismo comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de los Alcores, 15 de diciembre de 1952.—El alcalde, Francisco Díez.

4.334—2.348

Villalbarba

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1953, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la ley de Régimen Local, vigente.

Villalbarba, 9 de diciembre de 1952.—El alcalde, Dámaso González.

4.294—2.349

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se sigue con el número 257 de 1952, a instancia de doña María del Carmen Gómez Cisneros, en concepto de pobre y representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, con el Ministerio Fiscal y personas ignoradas a quienes pudiera interesar, sobre rectificación de error en el Registro Civil de esta ciudad; se emplaza por la presente a las personas ignoradas a quienes pueda interesar, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndolas que,

de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El secretario, P. S., Mariano Salas.

4.384

CUÉLLAR

REQUISITORIA

Hernández Salazar, Jesús; de 17 años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Gabia (Burgos), sin domicilio, pero dijo que residiría en Peñafiel, soltero, cesero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 31-952, por robo; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—El secretario judicial, (ilegible).

4.349

CUÉLLAR

REQUISITORIA

Cuesta Borja, Juan; de 28 años, hijo de Vicente y Jesusa, natural de Madrid, sin domicilio, aunque después hizo constar que residiría en Peñafiel, soltero, tejedor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 31-952, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—El secretario judicial, (ilegible).

4.351

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa, en providencia dictada con esta fecha, en el sumario número 41 del año en curso, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciante Angel Redondo Alvarez, vecino de Aranda de Duero, y a Tomás Andueza Armandariz, y un tal Elías, hoy en ignorado paradero, concediéndoles un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración con ofrecimiento al primero de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel, cinco de diciembre de 1952.—El secretario judicial (ilegible).

4.211

TORDESILLAS

REQUISITORIA

San José, San Pedro, José; de 26 años, soltero, carpintero, natural de Valladolid y vecino de Laguna de Duero (Valladolid), estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz recta, color moreno, que vestía americana gris y pantalón azul, procesado en el sumario número 34 de 1951, por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tordesillas.

Tordesillas, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, J. Alaejos.

4.210

VALENCIA

REQUISITORIA

Martínez, Ibáñez, Joaquín; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión administrativo, de 23 años de edad, hijo de Alfonso y de Pilar, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado en causa número 161 de 1948, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 24 de noviembre de 1952.—El secretario, (ilegible).

4.207

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 417, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Isidro Calvo Pérez, por falta contra los intereses generales, siendo denunciante

y lesionada Gregoria Cristóbal Ordóñez, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidro Calvo Pérez, como responsable de una falta contra los intereses generales ya definida, a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada, indemnización a la perjudicada Gregoria Cristóbal Ordóñez en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio' mando firmo Hermenegildo González. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

3.734

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 347, del corriente año y el que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Víctor Estébanez Fernández, por falta contra el orden público, siendo denunciante la Guardia municipal, y.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Víctor Estébanez Fernández de la faltas que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

4.004

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 472, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal de distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Lidia Rabanillo, por malos tratos a la denunciante Carmen Rodríguez Redondo; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciante Lidia Rabanillo de la falta de malos tratos a la denunciante Carmen Rodríguez Redondo, que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

4 007

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 289, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Florencia Bazaco Sánchez, por falta contra los intereses generales, siendo denunciante y lesionado Casildo Cabezas Sanz; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Florencia

Bazaco Sánchez, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

4.075

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 415 de 1952, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jenaro Boal Esteban, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.134

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 384 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Felisa Lázaro Monjón, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios

de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.135

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que insruyo en el pueblo de Carpio, por débitos de contribución rústica, de presupuesto de 1949 y siguientes, se han embargado las fincas a los deudores siguientes:

Deudor, Félix Duque Martín.—Débito, 31,23 pesetas.

Tierra a casa Pozo Inigo, de 52-20 áreas, linda Norte, Guillermo Rodríguez; Sur, Marcelo Nieto; Este, Sebastián de la Cruz, y Oeste, Emilio Esteban.

Deudor, Saturnino Esteban Martín.—Débito, 35,25 pesetas.

Tierra a las Canteras, de 2-07-50 hectáreas, linda Norte, Fidel Cruz; Sur, Fernando, Sánchez; Este, camino de los Olmos, y Oeste, José Cantalapiedra.

Deudor, Miguel Fraile Castrejón.—Débito, 29,29 pesetas.

Tierra a las Canteras, de 2 07-50 hectáreas, linda Norte, Emilio Carbonero; Sur, término de Castrejón; Este, Pedro González, y Oeste, término de Castrejón.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores que les representan, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere, para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente por sí o por medio de representante y presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y se suplirán los títulos a su costa, conforme dispone el artículo 54 del Estatuto.

Medina del Campo, 22 de octubre de 1952.—El recaudador, Cándido Alvarez.

3.399